CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI

ANEXO CONTRACTUAL

CONSIDERACIONES

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y Minas se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo.

Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 0244 de fecha 6 de noviembre de 2025, expedida por el Secretario de Infraestructura y Minas se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Chachagüí bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales - ACIZI a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: “Mantenimiento rutinario de vías rurales en los Resguardos de los Cabildos Indígenas de la zona sur del Departamento De Nariño”

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio interadministrativo tiene por objeto la realización de actividades orientadas a la articulación de esfuerzos entre la Gobernación de Nariño y la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales - ACIZI, mediante la gestión conjunta de recursos humanos, financieros, técnicos y administrativos, con el propósito de mejorar la infraestructura vial rural en los resguardos de los cabildos indígenas de la zona sur del departamento de Nariño.

la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales - ACIZI será responsable de ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y parámetros establecidos en el presente instrumento jurídico, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y los estándares de calidad aplicables.

La ejecución del convenio interadministrativo comprende la ejecución de los ítems contemplados dentro del presupuesto presentado por la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales - ACIZI y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de supervisión de la secretaria de infraestructura y minas como dependencia supervisor del convenio, todo lo cual deberá constar por escrito en el correspondiente modificatorio el cual se deberá formalizar en plataforma SECOP II.

El convenio comprende el mantenimiento rutinario de 67 Km a realizarse de manera cíclica durante cuatro (4) meses, distribuidos entre los resguardos de los cabildos indígenas del sur del departamento, los cuales se relacionan a continuación:

No.	RESGUARDOS INDÍGENAS ZONA SUR DE NARIÑO	Km
1	RESGUARDO DE ALDEA DE MARIA PUTISNAN	9,50
2	RESGUARDO DE MUESES	9,50
3	RESGUARDO DE PASTAS	9,50
4	RESGUAROD DE MALES	9,50

	5	RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN	9,50	
	6	RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES	9,50	
	7	RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL	9,50	
		RESUMEN	**66,5**	

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Las obligaciones que en desarrollo del convenio deberá cumplir son:

Obligaciones Específicas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.
c) Aportar a la ejecución del convenio la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.249.976,00), en bienes y servicios.
d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
e) Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) La Asociación, deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, (Cuando aplique), para lo cual dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de los contratos derivados del presente convenio, se deberá recaudar el pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de dichos contratos, por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño (si aplica)
g) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del convenio, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.
h) Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del convenio y presentar informes del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.
i) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
j) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos administrativos y demás que sean necesarios ante las autoridades competentes.
k) Cumplir con las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del convenio.

l) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de estos y asumir cualquier variación que se llegare a presentar.
m) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.
n) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.
o) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.
p) La Asociación se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.
q) La Asociación se obliga a mantener vigente su registro ante la dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior durante toda la ejecución del convenio.

Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
f) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
g) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
h) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
k) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

m) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
n) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales - ACIZI para que lo mantenga indemne.
o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Las obligaciones que en desarrollo del convenio deberá cumplir son:

1. Aportar para la ejecución del proyecto, la suma MIL CIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (1.141.731.751,30),
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA. – VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene un valor de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.144.981.727,30) M/CTE aportados y distribuidos de la siguiente manera:

- El Departamento aporta la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (1.141.731.751,30), los cuales serán aportados para le ejecución de las actividades de mantenimiento vial.

- La Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales - ACIZI aporta la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.249.976,00), los cuales serán aportados disposición de oficinas y equipos de cómputo para actividades administrativas del proyecto para personal de mantenimiento.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de La Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales – ACIZI.

Para la legalización del convenio, la Asociación deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad a los siguientes porcentajes: [Según aplique]

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño previa legalización del Convenio para la ejecución del proyecto, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente.

Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) El valor total del aporte del Departamento se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de los soportes de actas parciales de avance de los contratos derivados, conforme a las cantidades de ejecución de actividades de los contratos derivados, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor del Municipio y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento.

En cada acta parcial y final se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4°: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio de autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la Asociación frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: La Asociación de deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9°: Los aportes de la Asociación se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

SEXTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Número	Fecha	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2025110058	06/11/2025	$2.000.000.000	2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402112-2024003520136-53290-16-1.3.3.1.00	$1.141.731.751,30

SEPTIMA. –DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de un mes y medio (1.5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del convenio tendrá lugar en los Resguardos Indígenas de Aldea de María Putisnan, Resguardo Indígena de Mueses, Resguardo de Pastas,

Resguardo de Males, Resguardo indígena de San Juan, Resguardo Indígena de Ipiales y Resguardo Indígena de Yaramal.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio a través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por ende, deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a. Colaborar con la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales – ACIZI para la correcta ejecución del convenio
b. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales – ACIZI.
d. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e. Certificar el cumplimiento del convenio
f. Levantar y firmar las actas respectivas.
g. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del
i. Informar al Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
j. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
k. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
m. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
n. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito

realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

o. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

p. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte de la La Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales - ACIZI" la supervisión estará en cabeza de Representante Legal.

DECIMA. - GARANTÍA: La Asociación deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos con ocasión de: a) la no inversión, b) el uso indebido que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le haya entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Esta garantía será constituida por el cien por ciento (100%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: La Asociación deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, La Asociación deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: La Asociación está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del convenio

DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá terminar por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término de duración del convenio; **3.** Por causal prevista en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LA ASOCIACION: La Asociación actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia por lo tanto no existirá ningún tipo de subordinación ni relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y LA ASOCIACIÓN ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto del convenio.
DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA ASOCIACIÓN en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.
DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA ASOCIACION para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA ASOCIACIÓN.
DECIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal contratado por LA ASOCIACIÓN para el cumplimiento del objeto del convenio.
DECIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACIÓN declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO.
DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso

conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de las garantías exigidas, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA SEXTA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de los contratos derivados del presente convenio, LA ASOCIACIÓN deberá recaudar el pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de dichos contratos, por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño. Esta cláusula tendrá aplicación, si los recursos del presente convenio se ejecutan a través de contratos celebrados por LA ASOCIACIÓN
VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA ASOCIACIÓN en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados LA ASOCIACIÓN con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyecto:
Jorge Enrique Martinez Zambrano
Apoyo Jurídico SIMD
Contratista

María Angela Revelo Pantoja
Reviso: María Angela Revelo Pantoja
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

Gobernación de
NARIÑO

AVISO ACLARATORIO

Número del Convenio GN5090-2025
Objeto: Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y la Asociación de Cabildos indígenas de la Zona de Ipiales – ACIZI a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "Mantenimiento rutinario de vías rurales de los Resguardos de los Cabildos Indígenas de la zona sur del Departamento de Nariño.

I. El día 07 de noviembre del 2025, se celebró en la plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo previamente referido.
II. Que, por error de digitación, se estableció en la clausula decima "GARANTÍA", literal "b" del Anexo Contractual, que la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor total del convenio; sin embargo, la suficiencia de la garantía corresponde al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.3.1.10. "Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo", del Decreto 1082 de 2015.
III. Que, en virtud de lo expuesto, es necesario suscribir el presente **AVISO** con el fin de aclarar lo establecido en la cláusula decima "GARANTÍA", literal "b", del Anexo Contractual, frente a la suficiencia de la garantía la cual se entenderá, para todos los efectos legales, de la siguiente manera: **DECIMA. - GARANTÍA:** La Asociación deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:
b) Buen Manejo y correcta inversión del anticipo: este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos con ocasión de: a) la no inversión, b) el uso indebido que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le haya entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Esta garantía será constituida por un valor asegurado que deberá corresponder al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.
IV. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no aclaradas por el presente documento permanecen vigentes.
V. El presente aviso aclaratorio, no da lugar a modificaciones en los elementos esenciales del contrato electrónico suscrito en plataforma SECOP II; en ese sentido se publicará junto con la aprobación de la garantía y los documentos de legalización del contrato, considerando que la Asociación realizó en su debido momento la aprobación del contrato electrónico contentivo de la información correcta.

Para constancia se firma en Pasto, a los doce (3) días del mes de diciembre de 2025

Proyectó: Jorge Enrique Martinez Zambrano
Abogada SIM

Revisó: María Angela Revelo Pantoja
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

Aprobó. **Daniel Esteban Zambrano Benavides**
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Scanned with CamScanner

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025110221

Fecha: 07/11/2025 **Nombre:** ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES

Tercero: 837000096 **Sucursal:** 001

Concepto: CONVENIO GN5090-2025 Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona de Ipiales - ACIZI a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: Mantenimiento rutinario de vías rurales en los Resguardos de los Cabildos Indígenas de la zona sur del Departamento De Nariño

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402112-2024003520136-53290-16-1.3.3.1.00	Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño/Otras Obras de Ingeniería Civil/Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	DIS	2025110058	1,141,731,751.30

TOTAL: 1,141,731,751.30

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS JULIAN BUCHELI APRAEZ

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

INFORMA QUE:

Una vez determinada la competencia para pronunciarse sobre el pago de estampillas Departamentales, según concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Nariño, de fecha 2 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Miguel Paredes Mora, me permito manifestar lo siguiente con respecto al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI.**

I. SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTAMPILLAS

De acuerdo con el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, se identifican los siguientes elementos normativos que regulan el pago de estampillas:

a. Estampilla Pro-Desarrollo Departamental

Según lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, el convenio interadministrativo se encuentra exento del pago de la Estampilla Pro Desarrollo, en la medida en que según lo previsto en el artículo 246 de la citada normatividad, el convenio está comprendido dentro del régimen de exenciones establecido.

b. Estampilla Pro-Cultura

En lo que respecta a la Estampilla Pro Cultura, se observa que, conforme a lo establecido en el artículo 248, inciso segundo, del Estatuto Tributario Departamental, "*Son sujetos de estampilla pro cultura los actos, contratos e instrumentos suscritos por el Departamento de Nariño y sus entidades descentralizadas, que se encuentran gravados con estampilla Pro Desarrollo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.*"

Adicionalmente, cabe señalar que el presente convenio no se encuentra comprendido dentro del régimen de exención previsto en el artículo 254 del mismo estatuto, el cual establece que estarán exceptuados del pago de esta estampilla únicamente los ***contratos*** celebrados con entidades públicas en todos sus órdenes y entidades sin ánimo de lucro, así como los actos y documentos expedidos por la Subsecretaría de Tránsito Departamental.

En atención a lo anterior, se concluye que el convenio interadministrativo en referencia no está exento del pago de la Estampilla Pro Cultura, la misma deberá liquidarse sobre el valor total del acto o documento con cuantía, aplicando la tarifa correspondiente del dos por ciento (2%),

Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Nariño

En lo que respecta a la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño, se precisa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 257, numeral 1 del Estatuto Tributario Departamental, están sujetos a su pago los contratos y demás documentos en los que conste una obligación económica, celebrados por personas naturales o jurídicas, los cuales deberán liquidarse a una tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato.

Ahora bien, al revisar el contenido del artículo 263 de dicha norma, se advierte que el tipo de convenio interadministrativo en análisis no se encuentra contemplado dentro de las causales de exención allí previstas, por lo cual resulta procedente la exigencia del tributo en cuestión.

En consecuencia, las estampillas exigibles en el marco del ***Convenio Interadministrativo GN5090-2025*** son:

- ***Estampilla Pro Cultura de Nariño (2%)***
- ***Estampilla Pro Universidad de Nariño (0.5%)***

Agradeciendo su atención,

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyectó: Gabriela Nichoy
Abogada TG

Proyectó: Diana Burbano
Abogada TG

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10471044** PIN No. **20801798**

Solicitante	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI
Identificación	837000096
Fecha solicitud	2025-12-26
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025- 7 NOVIEMBRE 2025- 837000096

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 1,144,981,728	2	$ 22,899,700
		Total	**$ 22,899,700**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20801798

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10471044** PIN No. **20801798**

Solicitante	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI
Identificación	837000096
Fecha solicitud	2025-12-26
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025- 7 NOVIEMBRE 2025- 837000096

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 1,144,981,728	2	$ 22,899,700
		Total	**$ 22,899,700**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2046433606

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10471044** PIN No. **20801798**

Solicitante	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI
Identificación	837000096
Fecha solicitud	2025-12-26
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025- 7 NOVIEMBRE 2025- 837000096

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20801798

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10471044** PIN No. **20801798**

Solicitante	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI
Identificación	837000096
Fecha solicitud	2025-12-26
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025- 7 NOVIEMBRE 2025- 837000096

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2046433606

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10471044** PIN No. **20801798**

Solicitante	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI
Identificación	837000096
Fecha solicitud	2025-12-26
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025- 7 NOVIEMBRE 2025- 837000096

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 1,144,981,728	0.5	$ 5,725,000
		Total	**$ 5,725,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20801798

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10471044** PIN No. **20801798**

Solicitante	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI
Identificación	837000096
Fecha solicitud	2025-12-26
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025- 7 NOVIEMBRE 2025- 837000096

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 1,144,981,728	0.5	$ 5,725,000
		Total	**$ 5,725,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-30 - Código Único de Seguimiento (CUS): 2046433606

C E R T I F I C A D O

Mediante la presente certificamos que nuestro cliente **ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES** con NIT. **837.000.096-3** cuentahabiente en la oficina Ipiales desde el día 10 de Mayo del año 2024 con la Cuenta Corriente No. **035-89074-8** denominada **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS RURALES EN LOS RESGUARDOS DE LOS CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** la cual se encuentra Activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación **ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 11 de Noviembre del 2025.

Cordialmente,

Alejandro Ch.

ALEJANDRO CHICAIZA CLAVIJO
ASESOR DE SOPORTE COMERCIAL

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	**PASTO**	**41**	**41-44-101299234**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	**11**	**2025**	**07**	**11**	**2025**	**00:00**	**22**	**06**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES	**NIT: 837.000.096-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 9 # 7-18	IPIALES, NARIÑO	3136631665

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO. 25 - 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5090-2025, QUE TIENE COMO OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI A TRAVES DEL APORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS RURALES EN LOS RESGUARDOS DE LOS CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**07/11/2025**	**22/06/2026**	**$114,498,172.73**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**07/11/2025**	**22/06/2026**	**$456,692,700.52**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****888,084.00	$ ******20,000.00	$ *****172,536.00	$ *********1,080,620.00	$ ******571,190,873.25	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NARVAEZ ASESORES DE SEGUROS LTDA	225483	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101299234

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9 90 230901 EMVCO

Redeban

NOV 11 2025 11:54:53 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
DISTRICOL JUANDY DANDY
CL 22 4-19 BRR SAN VI
C.UNICO: 3007069939 TER: TV000700
RECIBO: 128397 RRN: 196242
RECAUDO APRO: 712820
CONVENIO: 47189
SEGUROS DEL ESTADO S
REF: 000000000011009610534922

VALOR [redacted] $ 1.080.620

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Powered by CamScanner